

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI	Managua, D. N., Miércoles 30 de Noviembre de 1977 "Año del Desarrollo Agro-Industrial"	No. 272
------------------	---	---------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO		MINISTERIO DEL TRABAJO	Pág.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Apruébase la Constitución de Cooperativa de Ahorro y Crédito Catarina, R. L.	3794
Refórmase Arto. 13 del Concejo Municipal de Chinandega Referente a Alumbrado Público	Pág. 3785	MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Apruébase Acuerdo Municipal de Granada Relativo a Tasa del Servicio de Alumbrado Público	3786	Sección de Patentes de Nicaragua	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		Marcas de Fábrica	3795
Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partidas en Varios Ministerios de Estado	3787	Renovaciones de Marcas	3797
Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partidas en Ministerio del Trabajo	3788	Concesiones de Patentes	3797
Reclasifícase a Plywood de Nicaragua, S. A., como Industria Existente del Grupo "A"	3789	Obtenciones de Patentes	3798
Ampliase Decreto Ejecutivo No. 13 de 18 de Marzo de 1975 Relativo a Impresión de Hojas de Papel Sellado ..	3791	Ventas de Patentes	3798
Donaciones al Estado de Varios Lotes de Terrenos en Jurisdicción de Chinandega y Matagalpa	3791	SECCION JUDICIAL	
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		Remates	3798
Extiéndese Título de Cirujano Dentista a Sr. Francisco O. Guerrero S.	3793	Títulos Supletorios	3799
Reconócese Válido e Incorpórase Título de Médico Cirujano Obtenido por Sr. Mario J. Martínez M.	3794	Citación a Accionistas de Tina Lugo, S. A.	3799
		Notificación a Sra. Olga de Sarmiento	3800
		Solicitud de Reposición de Título de Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (INDESA)	3800
		Solicitud de Reposición de Título de Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (INDESA)	3800
		Cancelanse Certificados de Inversiones Químicas, S. A.	3800
		Declaratorias de Herederos	3800
		Indice de "La Gaceta" (continúa)	3800
		Indicador de "La Gaceta"	3800

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Refórmase Arto. 13 del Concejo Municipal de Chinandega Referente a Alumbrado Público

Dec. No. 8204 — R/F 897794 — © 192.00 "No. 89

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, Acuerda:

Unico. Aprobar en la forma siguiente el Acta No. 171 de la Municipalidad de Chinandega Depto. de Chinandega, el cual se refiere a la tasa de impuestos de alumbrado público:

171.—El Concejo Municipal de Chinandega, reunido en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Municipal, Doctor Carlos Gríos Chávez y con la asistencia de los señores Regidores don Julio César García Pallavicini, Tesorero Municipal y don Arturo García López, Síndico Municipal, quienes para tales efectos fueron legalmente citados en la forma acostumbrada;

Considerando:

Que las tarifas de Energía Eléctrica que esta Alcaldía Municipal paga por servicio

de Alumbrado Público a nuestro suplidor, han aumentado considerablemente, debido al alza de los energéticos,

Considerando:

Que el actual sistema de cobro de alumbrado público, no es el adecuado para una colecta eficiente, motivo por el cual se van creando sobregiros en el rubro de los servicios de Alumbrado Público, que representan muchos millares de córdobas en perjuicio de las Obras de Progreso que la Municipalidad tiene emprendidos.

Considerando:

Que tal situación, que va en perjuicio de los intereses de la comunidad, no puede continuar, este Concejo Municipal, en uso de las facultades que las Leyes le confieren,

Acuerda:

1.—Reformar el Artículo 13) en la fracción 10) letras a), b) y c) del Plan de Arbitrios en vigencia, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, N° 262 de fecha 17 Noviembre de 1961, la que deberá leerse así: ALUMBRADO PUBLICO: Para su mantenimiento en las calles de la ciudad y mejoramiento en su sistema, todo usuario o consumidor de energía eléctrica, deberá pagar mensualmente en concepto de alumbrado público Cuatro Centavos de Córdobas (C\$ 4.00) por kilovatio consumido, sin que este pago deba ser menor de Un Córdoba ni mayor de Doscientos Córdobas.

2.—Se faculta a la Empresa de Servicios Públicos de Chinandega, S. A., para que en el recibo que ésta pasa a sus usuarios por concepto de energía eléctrica Residenciales, Comerciales e Industriales, se incluya el cobro correspondiente al Impuesto de Servicio de Alumbrado Público, de conformidad con la tarifa Acordada en el Numeral anterior.

3.—Se faculta a la "Empresa de Servicios Públicos de Chinandega, S. A.," para cortar o descontinuar, si es necesario, el servicio de energía a los usuarios o consumidores que cayeren en mora por no efectuar sus pagos cumplidamente, de conformidad al sistema de cobro o colecta que la Empresa tiene establecido.

4.—La Alcaldía Municipal, reconocerá a la "Empresa de Servicios Públicos de Chinandega, S. A.," en concepto de honorarios, un porcentaje equivalente al que la Empresa acostumbra pagar a sus colectores, por esta clase de servicios.

5.—Elévese el presente Acuerdo al conocimiento del Honorable Señor Ministro de la Gobernación, para su debida aprobación; y una vez obtenida ésta, publíquese en el Diario Oficial, "La Gaceta", entrando en vigencia tan pronto sea publicada.

Dado en el Salón Consistorial Chinandega, a las diez de la mañana del día dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Carlos Gríos Ch.* — (f) *Julio García P.* — (f) *Arturo García L.* — Ante mí: *Jaime Chávez E.*, Secretario Municipal.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *J. Antonio Mora R.*,

Apruébase Acuerdo Municipal de Granada Relativo a Tasa del Servicio de Alumbrado Público

"No. 83

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente el Acuerdo No. 134 de la municipalidad de Granada, Departamento de Granada, el cual se refiere a la tasa impuestos de alumbrado público:

"134. — El Concejo Municipal de la ciudad de Granada, en uso de sus facultades y

Considerando:

Que estando vencido el Contrato suscrito con la Empresa Nacional de Luz y Fuerza referente al cobro del Alumbrado Público de la ciudad; y que se hace necesario un ajuste equitativo para poder recibir mejor servicio y poder solventar los compromisos pendientes con la citada Empresa; por lo cual se,

Acuerda:

Establecer como tasas del servicio de Alumbrado Público para la ciudad de Granada, las siguientes:

- a) Clientes residenciales con consumo menor de 40 KWH; Dos Córdobas (C\$ 2.00);
- b) Clientes con consumo mayor de 40 KWH, Cuatro centavos y medio (C\$ 0.045);
- c) Clientes comerciales e industriales medianos, Un centavo (C\$ 0.01);
- d) Clientes industriales mayores, Un Centavo (C\$ 0.01);
- e) Clientes de Gobierno; Dos centavos (C\$ 0.02).

Autorizar al señor Síndico Municipal, para que en representación de esta municipalidad suscriban con la Empresa Nacional de Luz y Fuerza el contrato respectivo, especificando las nuevas tarifas y lo que sea más conveniente a los intereses de la ciudad. Someter el presente acuerdo a la aprobación del Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de la Gobernación.

Dado en la ciudad de Granda, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete. A. Chamorro M., A. Hurtado E., Navas N., Tito Abea M., Srio.

Es conforme se extiende la presente certificación en la ciudad de Granada, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete”.

Elévese el presente Acuerdo al conocimiento del Poder Ejecutivo, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. — Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA. — El Ministerio de la Gobernación, J. Antonio Mora R.”

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partidas en Varios Ministerios de Estado

No. 169

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto. 22 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento tales como empréstitos, donaciones, bonos del Tesoro Nacional, cualquier instrumento de Crédito o Convenios especiales destinados a programas específicos de funcionamiento, construcción de carreteras, escuelas, etc., podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto.

Considerando:

Que se ha obtenido financiamiento proveniente de la colocación de Bonos del Tesoro Nacional autorizados mediante Decreto Legislativo No. 617 del 16 de Marzo de 1977 y publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, No. 78 del 12 de Abril de 1977, el que será destinado a diversos programas de prioritaria necesidad.

Acuerda:

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigente en la cantidad de Setenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$ 72.000,000.00), en la siguiente línea específica de Ingresos:

240102 Ampliación Bonos 1977 C\$ 72.000,000.00

Segundo: Ampliase el Presupuesto General de Egresos vigente en la cantidad de Setenta y Dos Millones de Córdoba Netos (C\$ 72.000,000.00) en las siguientes líneas específicas de Egresos:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBVENCIONES Y APORTES DIVERSOS

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

03990000000420840 A Gobiernos Locales

03990000000420841 A Municipalidades

03990002671420841 Para el Vice-Ministerio de Planificación Urbana

07- Estudio del Sistema de Protección Pluvial (DEPLAN, S. A.)

(Recursos Extraordinarios) C\$ 6.800,000.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y C. P.

Programa: 07-0-00 Inversiones de Capital

Sub-Programa: 07-3-00 Operaciones Financieras

Proyecto: 07-3-01 Concesión de Préstamos

05073013141351021 Instituto de Fomento Nacional (INFONAC)

(Recursos Extraordinarios) " 52.500,000.00

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Sub-Programa: 11-4-00 Proyectos de Puentes, Canales, Ríos Navegables y de Aprovechamiento Hidroeléctrico.

Proyecto: 11-4-08 Estudio Factibilidad para proyectos Hidroeléctricos, en la cuenca del Río Grande de Matagalpa (COPALAR)

Codificación: 07-11-4-08-34-33	
32-02	SERVICIOS NO PERSONALES
0291	Retribuciones por Estudios y Asesoramientos Técnicos (Recursos Extraordinarios) " 1.730,582.00
MINISTERIO DE DEFENSA	
Sub-Programa: 08-1-00 Proyectos en Obras Públicas	
Proyecto: 08-1-07 Continuación Reconstrucción Pista Aeropuerto Bluefields	
Codificación: 08-08-1-07-31-31	
32-06	<i>Construcciones, Adiciones y Mejoras</i>
061	De vías de Comunicación (Recursos Extraordinarios) " 1.500,000.00
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	
SUBVENCIONES Y APORTES DIVERSOS	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
09990002222420826	Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social
06-	Equipamento Hospital de Juigalpa (Recursos Extraordinario) " 9.469,418.00
¢72.000.000.00	

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para ampliar las partidas antes indicadas.

Comuníquese y publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.

Ampliase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Partidas en Ministerio del Trabajo

No. 167

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto. 22 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, especifica que: "Las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos, donaciones, bonos del Tesoro Nacional, cualquier instrumento de Crédito o convenios especiales destinados a programas específicos de funcionamiento, construcción de carreteras, escuelas o cualquier otro programa de inversión, podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto para su ajustamiento a la realidad operativa, en relación directa a los Fondos Obtenidos".

Considerando:

Que de acuerdo a convenio suscrito entre el Gobierno de Nicaragua y la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D.) se han efectuado a la fecha retiros de fondos cuya incorporación es necesaria al presupuesto.

Acuerda:

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigente, en la cantidad de Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Diez y Seis Córdoba con Sesenta Centavos (¢544,016.60) en las siguientes líneas específicas de Egresos:

133003	De AID	¢ 544,016.60
--------	------------------	--------------

Segundo: Ampliase el Presupuesto General de Egresos vigente, en la cantidad de Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Dieciséis Córdoba con Sesenta Centavos (¢544,016.60), en la siguientes líneas específicas de Egresos:

MINISTERIO DEL TRABAJO

Programa: 06-0-00 **ESTUDIOS DE RECURSOS HUMANOS**

Codificación: 12-06-0-00-17-53

12-02 **SERVICIOS NO PERSONALES**

029 Otros Servicios

(Recursos Extraordinarios)

" 331,496.60

21-07 **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

733 Perfeccionamiento Profesional (Recursos Extraordinarios)	" 212,520.00
	<u>₡ 544,016.60</u>

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para ampliar las partidas antes indicadas.

Comuníquese y publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.

**Reclasificase a
Plywood de Nicaragua, S. A.
como Industria Existente del
Grupo "A"**

Reg. No. 8139 — R/F 882371 — ₡ 400.00

Decreto No. 166

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "PLYWOOD DE NICARAGUA, S. A." reclasificada según Decreto No. 26 del veintiséis de Julio de 1973, Gaceta No. 174 del ocho de Agosto de 1973 para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, se reclasifique su Planta Industrial que está instalada en Tipitapa, Departamento de Managua, la que se dedica a la producción de láminas de Plywood, partes para madera, Plywood en cuadros y puertas.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete, según Acta No. 302 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Reclasificar a la empresa establecida, beneficiada por Decreto No. 26 del 26 de Julio de 1973, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 174 del 8 de Agosto de 1973, como industria Existente del Grupo "A", y en lo referente al aumento de su inversión como Industria Nueva del Grupo "A", se le otorga a toda la unidad económica del Programa las franquicias y exenciones previstas en el presente Decreto, de acuerdo a Ponderación en monto y plazo de los beneficios que conceden dichas clasificaciones, con el objeto de evitarla a la empresa el procedimiento de llevar controles y registros contables por separado diferenciando actividades circunscritas en una misma planta y pertenecientes a la misma rama industrial, por haber cons-

tado el cumplimiento de los requisitos expresos en el Decreto No. 1171, Arto. 1o. Incisos c) y d) referentes al aumento de por lo menos el 50% por ciento de su producción original o a la relocalización de una inversión no menor de Quinientos Mil Córdobas (₡ 500,000.00).

Tercero: La Resolución No. 139 "C-4", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el diez de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, en la que se determina la clasificación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que la empresa ha realizado incremento en su nivel de inversión, a fin de mejorar su nivel de producción y competitividad.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo No. 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 1o. incisos c) y d).

Decreta:

Arto. 1o. — Reclasificar a la firma "PLYWOOD DE NICARAGUA, S. A.", que se dedica a la producción de láminas de plywood, partes para madera, plywood en cuadros y puertas, como Industria Existente del Grupo "A", otorgándosele los siguientes beneficios fiscales mediante ponderación de plazos de acuerdo a su inversión adicional.

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años y seis meses sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases

- así: cien por ciento durante tres años y cuatro meses, sesenta por ciento durante dos años siguientes y cuarenta por ciento durante tres años subsiguientes;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, durante tres años y seis meses;
 - d) Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento de explotación de la planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore hasta el 31 de Diciembre de 1977;
 - e) Exención del Ochenta por ciento (80%) de impuesto sobre la Renta y utilidades durante ocho años;
 - f) Exención del Ochenta por ciento (80%) de Impuesto sobre los activos y sobre el patrimonio durante 10 años.

Arto. 2o. — Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, puedan ser modificadas, adicionadas, o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Invertir la suma de 39,874.7 miles de córdobas, con iniciación al 30 de Junio de 1973;
- b) Producir los Artículos que motivaron su reclasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- c) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- d) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su reclasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;

- e) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, al beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean cosignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4o. — Sujetar, en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5o. — Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso c) del Artículo 3o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente. En caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6o. — Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado

o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 7o. — Se deja sin ningún valor y efecto legal el Decreto No. 26 del 26 de Julio de 1973, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 174 del 8 de Agosto del mismo año.

Arto. 8o. — El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Amplíase Decreto Ejecutivo No. 13 de 18 Marzo 1975 Relativo a Impresión de Hojas de Papel Sellado

"No. 36

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, En uso de sus facultades,

Considerando:

Que por Decreto Ejecutivo No. 13 de 18 de Marzo de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 72 de 4 de Abril de 1975, autorizó la impresión de 5,000.000 hojas de papel sellado, con valor unitario de \$1.00, pero que al hacer la impresión en la Imprenta Nacional, se comprobó un excedente de 200,000 hojas, las cuales deben de ser legalizadas para que pasen a formar parte de los activos del Almacén de Especies Fiscales, y pueden ser vendidos al público,

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o. — Se amplía el Decreto Ejecutivo No. 13 de 18 de Marzo de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 72 de 4 de Abril de 1975, en el sentido de que la impresión autorizada será de 5.200.000 hojas de papel sellado así:

Canitdad	Color	Valor Unitario	Valor Total
5.200.000	Tradicional	\$1.00	\$5.200.000.00

Arto. 2o. — La impresión de las 200.000 hojas adicionales a que se refiere el presente Decreto, deberá ser usando el papel con marca de agua, del tamaño color y detalles tradicionales, en todo igual al papel sellado existente de la misma deno-

minación, de acuerdo con el ejemplar que se proporcione.

Arto. 3o. — La impresión de estas 200,000 hojas adicionales, se hará en los Talleres Nacionales de Imprenta y Encuadernación, bajo el control de una Comisión integrada por un Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un Delegado del Tribunal de Cuentas y un Delegado de la Dirección General de Ingresos, la que será igualmente responsable de la entrega del material de la especie, al Jefe del Almacén de Especies Fiscales.

Arto. 4o. — El presente Decreto es adicional al Decreto No. 13 de 18 de Marzo de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 72 de 4 de Abril de 1975.

Arto. 5o. — El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Donaciones y Ventas al Estado de Varios Lotes de Terrenos en Jurisdicciones de Chinandega y Matagalpa

No. 22

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Abraham Chávez Escoto, y a la Señora Vice-Fiscal General del Estado Doctora Ofelia Padilla de Meza, para que cualquiera de ellos indistintamente comparezca en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, ante el Notario de su escogencia, a aceptar las donaciones y ventas de lotes de terrenos, hechas a favor del Estado, de conformidad con el detalle que se especifica a continuación:

- a) Donación que hizo al Estado el Concejo Municipal de la Ciudad de Somotillo, Departamento de Chinandega, de un terreno de 24 manzanas de extensión, ubicado en el costado occidental y suburbio de Somotillo, inmediato al Centro de Salud y Escuela "Gral. Somoza D." con los siguientes linderos especiales: Sur, camino enmedio, potreros de Juan Esquivel y Miguel Juárez; Oriente, Campos deportivos Mu-

nicipales; Poniente, predio de Elsa de Santa María, y Norte, camino enmesejos. El predio anteriormente descrito y deslindado, fue desmembrado de un predio mayor de cuarenta y cinco manzanas, con los siguientes linderos generales; Norte, sitio Condega; Sur, y Este terrenos sin división de Zatocha, y Oeste el Paugil. Se encuentra inscrito bajo el número seis mil novecientos setenta y ocho, Folios del ciento treintiocho al ciento cuarentiuno, Tomo noventitrés, Asiento Primero. Esta donación fue hecha por el Consejo Municipal de Somotillo en forma irrevocable, para la construcción de la Escuela-Granja de Somotillo, y fue otorgada ante los oficios Notariales de la Doctora Nora Juliá Chávez Salazar, en Escritura Pública No. 11 de las 9 de la mañana del 2 de Mayo de 1973. Su testimonio no ha sido inscrito;

- b) Donación hecha al Gobierno de un terreno de una manzana de extensión, por la Señora Esperanza Valladares de Palma, situada como a seis leguas al Norte, y en jurisdicción de la Ciudad de Chinandega, con los siguientes linderos: Norte carretera a Somotillo y después lote de Esperanza Valladares; Sur y Oeste, terreno vendido al Señor Jesús Jarquín García, y Oriente, Jesús Joaquín Oporto. Inscrita anteriormente bajo el N° quince mil ciento sesenticuatro, Folios cinco y seis, del Tomo doscientos cuarenta y uno, Asiento Segundo, y la Escritura de Donación inscrita bajo el No. veintiséis mil ochenta y uno, Asiento Primero, Folio ciento diecinueve del Tomo cuatrocientos dieciocho, ambas en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chinandega. Esta Donación fue hecha para la construcción de una Escuela y la Escritura fue otorgada ante los oficios Notariales del Doctor José Antonio Tijerino Altamirano;
- c) Donación hecha al Estado por la Corporación Municipal de la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa representada por la Doctora Miriam Vanegas de Parajón de un predio que mide ciento cuarentitrés varas de frente por setenta de fondo, para la construcción de una Escuela en el Valle Waswalí, con los siguientes linderos particulares: Norte, terreno Municipal, poseído por don Jaime Corriola, carretera de por medio; Sur, Abelino Zeledón; Oriente Julio Guzmán, río de por medio y Occidente, Compañía Madecasa, carretera de por

medio. El predio anteriormente descrito y deslindado fue desmembrado de un Terreno Municipal que tiene los siguientes linderos generales: Oriente, cerro El Toro y parte Oriental de Siare; Poniente, Cerro El Calvario inclusive; Norte, Cerro la Paja, y Cerro San Salvador; y Sur, Cerro Apante y El Portillo de San Pedro. Inscrito bajo el número dos mil seiscientos cincuentisiete, Asiento 1o., Folios ciento setenta y dos y ciento setentiséis del Tomo setenta y dos, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Matagalpa. Esta Donación fue hecha en forma irrevocable y la Escritura fue Otorgada ante los oficios notariales del Doctor Eradio González Cano; en Escritura Pública número ciento veintiocho de las cuatro de la tarde del veintisiete de Marzo de mil novecientos setenticuatro. Su Testimonio no ha sido inscrito;

- d) Venta hecha al Estado por el Señor Rolando José Buitrago, de un lote de terreno de una y media manzana de extensión, situado sobre la calle nueva de la ciudad de Esquipulas del Departamento de Matagalpa, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, propiedad de Abel y Paulino Luna; Occidente, propiedad de Francisco Cajina, calle de por medio; Norte, propiedad de Bonifacio Centeno y Leandro Jarquín, calle de por medio; y Sur, propiedad de Paulino Luna. Inscrita con el número doce mil seiscientos noventa y cinco, Asiento Segundo, Folio ciento siete del Tomo doscientos setenta, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Matagalpa, Esta venta fue otorgada en Escritura Pública número trescientos uno ante el Notario Salvador Roa Ycabalceta, a las 8 de la mañana del dieciséis de Agosto de mil novecientos setenta y tres. Su Testimonio no ha sido inscrito;
- e) Donación hecha al Estado por el Señor Pedro Orozco Manzanares de los derechos posesorios que tiene sobre un lote de terreno de una manzana de extensión, situado en la Comarca de "Montaña Grande", jurisdicción del Pueblo de Terrabona, en el punto denominado de los Limones, cerramiento que está dentro del título de San Francisco de Taguezal, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, local donde está temporalmente la Escuela; Sur, la Ermita; Oriente, camio Real a San Dionisio, y Occidente, resto del donante. Es-

te lote fue desmembrado de otro mayor de cinco manzanas de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, Camino Real a San Dionisio; Occidente Ermita; Norte y Sur, otra propiedad del exponente. Esta donación fue hecha en forma irrevocable para la construcción de una Escuela, y otorgada ante los oficios notariales del Doctor Francisco González Fley, a las ocho de la mañana del diez de Agosto de mil novecientos setenta y tres. Su Testimonio no ha sido inscrito;

- f) Donación que hizo al Estado la Señora Genoveva Palacios de Pérez, de la posesión sobre un lote de terreno de una manzana de extensión situado en la cañada de "Yale Arriba", jurisdicción de Matagalpa, que está comprendida dentro de los siguientes linderos; Oriente, predio de Carlota Castro Otero; Occidente, la misma señora Castro Otero; Norte, Crique de "Yalito", y Sur, propiedad de Serapio Aguilar. Esta donación fue hecha de manera irrevocable para la construcción de una Escuela Pública y otorgada ante los oficios Notariales del Doctor Francisco González Fley, a las nueve de la mañana del veintisiete de Agosto de mil novecientos setentitrés. Su Testimonio no ha sido inscrito;
- g) Donación que hizo al Estado el Señor Santos Méndez Orozco, de la posesión sobre un terreno de más o menos de una manzana de extensión, situado en la Cañana de "El Bonete", jurisdicción del Pueblo Terrabona, Departamento de Matagalpa, con los siguientes linderos: Oriente Camino Real que conduce al "Sapote"; Occidente, propiedad de Bernabé Torres; Norte, propiedad del compareciente, Señor Santos Méndez Orozco; y Sur, propiedad del mismo Señor Méndez Orozco. Esta Donación fue hecha de manera irrevocable en Escritura Pública de las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del catorce de Agosto de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios notariales del Doctor Francisco González Fley. Su Testimonio no ha sido inscrito;
- h) Donación hecha al Estado por la Señora María Teresa Alonzo de Gutiérrez, de la posesión que tiene sobre un predio ubicado en Villa Kennedy, jurisdicción Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, de una manzana de extensión con los siguientes linderos: Oriente, predio de la exponente, Sra. María Teresa Alonzo de Gutiérrez; Poniente, propiedad de Do-

mingo Castro; Sur, propiedad de Emilio Pérez y caseríos de la Vía. Esta Donación fue hecha en forma absoluta, con la única condición de que ese predio sea destinado para la construcción de una Escuela para los vecinos de Vía Kennedy. La Escritura fue otorgada ante los oficios Notariales del Doctor Oscar Guerrero, a las nueve de la mañana del veintiuno de Agosto de mil novecientos setenta y tres. Su Testimonio no ha sido inscrito.

Arto. 2o.—La Escritura que se firme sin antecedentes Registrales, deberá ser inscrita en los respectivos Departamentos, sirviendo la descripción de la propiedad inserta en dicha Escritura, de suficiente minuta descriptiva del inmueble, de conformidad con el Arto. 3979 del Código Civil.

Arto. 3o.—El presente Acuerdo deroga cualquier otro que se hubiere dictado y que tenga relación con las Donaciones anteriormente relacionadas, y con la venta descrita en el literal (d).

Arto. 4o.—Se releva al Notario autorizante y al Registrador Público, de la obligación de tener a la vista, relacionar o copiar las boletas necesarias para el otorgamiento de las Escrituras respectivas.

Arto. 5o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la correspondiente Escritura, serán por cuenta del Estado.

Arto. 6o.—Se autoriza al Señor Fiscal General del Estado, y a la Señora Vice-Fiscal para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Pública.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de
Cirujano Dentista a
Sr. Francisco O. Guerrero S.

Reg. No. 8158 — R/F 897692 — ₡ 75.00

No. 491-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autóno-

ma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Cirujano Dentista, al señor *Francisco Orlando Guerrero Solís*, natu-ray de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Francisco Orlando Guerrero Solís*, el Título de Cirujano Dentista, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Alba de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

Reconócese Válido e Incorpórase
Título de Médico Cirujano
Obtenido por Sr.
Mario J. Martínez M.

Reg. No. 8108 — R/F 781897 — ₡ 135.00

"Resolución No. 883

Ministerio de Educación Pública. Managua, D.N., veinticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Vista la solicitud presentada por el señor *Mario José Martínez Morice*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Médico Cirujano, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 8 de Diciembre de 1969.

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1o., de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Médico Cirujano, obtenido por el Señor *Mario José Mar-*

tínez Morice, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 8 de Diciembre de 1969. Asimismo declárase equivalente al Título de Doctor en Medicina y Cirugía que expide el Estado Nicaragüense.

- 2.—La presente Resolución para su validez deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D.N., 24 de septiembre de 1977. — *Alba de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castilla Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio No. 2021, Partida N° 668, del Tomo III, del Libro de Nivel Superior, el Título de Médico Cirujano, de que habla la presente Resolución No. 883, del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, a favor de *Mario José Martínez Morice*.

Managua, D.N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — *María Lourdes López Ruiz*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos.

Ministerio del Trabajo

Apruébase la Constitución de
Cooperativa de Ahorro y Crédito
Catarina, R. L.

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Resolución No. 137.

"Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua Distrito Nacional, once de octubre de mil novecientos setenta y siete. Las once de la mañana. Con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Catarina, R. L. constituida en Acta de las cinco de la tarde del día cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y siete, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Notario Doctor Fernando Santamaría Z., en acta notarial número treinta y ocho de las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete. El Departamento, previo estudio del Proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la personería jurídica de la Cooperativa; dicho Departamento fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativa y Artos. 23, 27 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueban todas y en cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Catarina, R. L., que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Catarina Dpto. de Masaya, se inicia con treinta y un (31) cooperados con un capital pagado de Seiscientos Noventa Córdobas (C\$ 690.00) y con la siguiente Junta Directiva Provisional: Horacio Muñoz Ruiz, Presidente; Carlos Humberto Latino, Secretario; José M. Gaitán Medina, Tesorero; Juan López Gallegos Vocal; Dalila del Carmen Jara de Gaitán, Vocal. Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. (f) *Margarita Roig J.*, Secretaria.

Es conforme a su original el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., quince noviembre de mil novecientos setenta y siete. — *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo Ministerio del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7849 — R/F 880472 — Valor C\$ 90.00
Midas International Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 37.
Presentada: 21 Octubre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7767 — R/F 839273 — Valor C\$ 45.00
Comercial Farmacéutica, S. A., nicaragüense, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca:

"ENGLISH ROYAL"
Clase 3.
Presentada: 15 Octubre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7847 — R/F 880475 — Valor C\$ 90.00
B. Burago, S.p.A. italiana, mediante apoderado Doctor Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 28.
Presentada: 27 Octubre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 7851 — R/F 880471 — Valor C\$ 45.00
The Wellcome Foundation, Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca:

"SYSTEMEX"

Clase 5.
Presentada: 5 Octubre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7850 — R/F 880474 — Valor C\$ 90.00
The Wellcome Foundation, Ltd., inglesa, mediante apoderado Doctor Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:

"PERIGEN"

Clase 5.
Presentada: 31 Octubre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

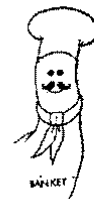
Reg. No. 8122 — R/F 882370 — Valor C\$ 90.00
Salinas de Sontomil, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante representante legal Sr. Alfonso Flores, solicita registro marca fábrica:

"NETUNO"

Clase 30.
Presentada: 26 Octubre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 8025 — R/F 880306 — Valor C\$ 135.00
Industrias Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.
Presentada: 3 Noviembre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 4074 — R/F 630246 — Valor ₡ 90.00
Boheringer Mannheim, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"A U T O F L O"

Clase 1.

Presentada: 1 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 8026 — R/F 880301 — Valor ₡ 135.00
Industrias Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.

Presentada: 3 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 8027 — R/F 879999 — Valor ₡ 135.00
Industrias Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.

Presentada: 3 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 8028 — R/F 880303 — Valor ₡ 135.00
Industrias Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 3 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 8094 — R/F 838799 — Valor ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., ni-

caragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"CONTROL"

Clase 3.

Presentada: 13 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 8029 — R/F 880302 — Valor ₡ 135.00
Industrias Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 3 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 8030 — R/F 880000 — Valor ₡ 135.00
Industrias Guatemalteca de Aceites y Grasas, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 29.

Presentada: 3 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 8109 — R/F 882027 — Valor ₡ 90.00
Prodes, S. A., española, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"CITIUS"

Clase 5.

Presentada: 4 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 8110 — R/F 881937 — Valor ₡ 45.00
J. Jaime Bengochea Delgadillo, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"ASPIRBEN"

Clase 5.

Presentada: 1 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5951 — R/F 760584 — Valor \$ 135.00
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 21.
Presentada: 19 Abril 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 3

Reg. No. 5965 — R/F 760389 — Valor \$ 135.00
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:

National

Clase 15.
Presentada: 20 Abril 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.
3 3

Reg. No. 8087 — R/F 881959 — Valor \$ 90.00
Kanebo, Ltd., japonesa, mediante apoderado Doctor Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:
"S O I E S T A R"

Clase 24.
Presentada: 28 Octubre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.
3 3

Reg. No. 8088 — R/F 881958 — Valor \$ 90.00
Prodes, S. A., española, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"SLOKIUM"
Clase 5.
Presentada: 4 Noviembre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 8089 — R/F 881960 — Valor \$ 90.00
Kanebo Ltd., japonesa, mediante apoderado Doctor Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fábrica:

"V I N Y L A"
Clase 3.
Presentada: 26 Octubre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretario.
3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 8041 — R/F 880078 — Valor \$ 45.00
Eli Lilly And Company, estadounidense, me-

dante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:

"IDENTI — CODE" No. 17,724

Clase 16.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 8040 — R/F 880077 — Valor \$ 45.00

Eli Lilly And Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:

"V — C I L" No. 9,516

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Concesiones de Patentes

Reg. No. 7762 — R/F 839038 — Valor \$ 90.00

International Business Machines Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PANELES DE EXHIBICION POR DESCARGA GASEOSA EN ESCALA GRIS.
Caso 3414.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 7763 — R/F 839037 — Valor \$ 90.00

F. Hoffmann La Roche & Co. Aktiengesellschaft, Suiza, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"DERIVADOS DE TIACINA"
Caso RAN 4070-44K

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 7765 — R/F 839035 — Valor \$ 90.00

Thagard Technology Company, estadounidense, mediante gestor oficioso Dr. Guy José Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"REACTORES DE PARED FLUIDA Y SUS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE RACCION QUIMICA A TEMPERATURAS ELEVADAS"
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 7756 — R/F 839043 — Valor \$ 45.00

Schering Aktiengesellschaft, alemana, apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

"DISPOSITIVO PARA LA INHALACION DE MEDICAMENTOS"
Caso 4387

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 7757 — R/F 839042 — Valor \$ 45.00

Scherico, Ltd., Suiza, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita concesión sobre Patente Invención:

"COMPUESTOS DE UREIDO SUSTITUIDOS"
Caso 2083

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7759 — R/F 839040 — Valor ₡ 90.00
Hydrotech International, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención, sobre:

"METODO Y APARATO PARA SOLDAR
BAJO EL AGUA"
Caso 16025

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7761 — R/F 839039 — Valor ₡ 90.00
Richard Forrest Obenchain, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:
"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR METALES A PARTIR DE PELOTILLAS DE OXIDO METALICO EN UN RECIPIENTE DE CUBILOTE"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Obtenciones de Patentes

Reg. No. 8140 — R/F 897555 — Valor ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

P. FERRERO & C.S.p. A

Invento

UN MOSTRADOR DE EXHIBICION

Conforme Artos. 17 y 21 Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 8141 — R/F 897554 — Valor ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

FORMICA INTERNATIONAL LIMITED

Invento

MATERIAL ESTRUCTURAL UNITARIO SIN PROBAR Y SU CONSIGUIENTE PROCESO PARA SU PREPARACION

Conforme Artos. 17 y 21 Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 8142 — R/F 897553 — Valor ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Inventor

MARINO DE CECCO

Invento

CONSOLIDACION DE TERRENOS POR RECUBRIMIENTO HERBOSO

Conforme Artos. 17 y 21 Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 8143 — R/F 897552 — Valor ₡ 30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

INTERNATIONAL HOUSING LIMITED

Invento

UN METODO PARA FORMAR UNA ESTRUCTURA DE CONCRETO

Conforme Artos. 17 y 21 Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Ventas de Patentes

Reg. No. 6693 — R/F 821017 — Valor ₡ 30.00
Imperial Chemical Industries Limited, de Londres, Inglaterra, ofrece en venta o licencia derechos Patente de Invención:

No.—23 R.P.I., sobre "DERIVADOS HETEROCICLICOS".

Concedida 16 de Julio 1974.

Managua, 4 Julio, 1977. — Mario Palma Ibarra.

2 1

Reg. No. 7766 — R/F 839272 — Valor ₡ 30.00
Bayer Aktiengesellschaft, ofrece venta articulos fabricados patente:

1883—"PROCEDIMIENTO PREPARACION DE
"—CIANOALQUILCARBAMIL
"BENZIMIDAZOLES".

Managua, 4 Octubre 1977.

Julián Bendaña Silva, Apoderado.

2 1

Reg. No. 7915 — R/F 880275 — Valor ₡ 30.00
FMC, Corporation, ofrece venta articulos fabricados siguiente Patente:

No. 1,568 "MATERIAS HERBICIDAS (M-CARBAMOYLOXY) CARBANILATOS"

Caso 4152

Managua, D.N., treinta de Agosto de 1977. —

Franklin Caldera Pallais, Apoderado.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 8192 — R/F 897853 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana, siete de Diciembre, corriente año, subastárase inmueble situado Residencial Las Mercedes, II Etapa No. 607, esta ciudad, linderos: Norte, Escuela Naciones Unidas; Sur, calle número ocho; Este, Area verde y Oeste lote No. 608. Inscrito No. 69,231, Tomo 1,166, Folios 116 y 117, Asiento Segundo, este Registro Público, local este Juzgado.

Base subasta: Noventinueve Mil Setecientos Noventidós Córdoba, más intereses y costas. Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Ronald Rodríguez Mendoza.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintitres Noviembre mil novecientos setentisiete. — Las diez de la mañana. — Antonio Morgan P., Juez. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 1

Reg. No. 8195 — R/F 897823 — Valor ₡ 360.00

Once mañana, trece Diciembre próximo, local esta despacho, subastárase finca rústica, jurisdicción "La Concepción", denominada genéricamente "El Diamante", compuesta así: lote terreno "La Ventureña", mide diez hectáreas y un mil seiscientos metros cuadrados, linderos: Oriente, predio Juan Carballo y Misael Carballo; Poniente, resto finca Carmen Noguera de Robleto y An-

gela Robleto de Correa; Norte, predio Amín Es-laquit, Sucesores de Fernando Carrión y resto finca Carmen Noguera de Robleto; Sur, Callejón comunero enmedio, predio Angela Robleto de Correa y resto propiedad de Carmen Noguera de Robleto; b) lote terreno "El Diamante", mide diez y media hectáreas; linderos: Oriente, Sucesión de Fernando Carrión; Poniente, resto propiedad de Carmen Noguera de Robleto, Alcibiades Ortiz, Eugenio Sánchez y Sra. viuda de Carballo; Norte, Eudomilia Navas, señora viuda de Carballo, Diego Calero y Edmundo Carballo; Sur, resto finca Carmen Noguera de Robleto, Alcibiades Ortiz, Eugenio Sánchez y Sra. viuda de Carballo, camino de por medio; c) lote media hectárea; linderos: Oriente, resto propiedad de Carmen Noguera de Robleto; Poniente, predio de Alcibiades Ortiz; Norte, resto propiedad de Carmen Noguera de Robleto, camino de por medio y Sur, camino enmedio, resto propiedad de Carmen Noguera de Robleto y predio de Angela Robleto de Correa. Inscrita No. 36,445, Tomo 443, Folios 159 a 164, Asiento 10., Registro Público Masaya.

Base: Ciento Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Córdoba y Diez Centavos. (C. 121,842.10).

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Jorge Robleto Abaunza.

Posturas: Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintidós Noviembre mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 1

Reg. No. 8194 — R/F 897825 — Valor C. 180.00

Cuatro tarde, catorce Diciembre, local este despacho subastárase lote de terreno urbano, ubicado barrio 'El Recreo', esta ciudad, extensión 625 varas cuadradas, lindante: Oriente, Cecilia Zelaya de Narváez; Poniente, Décima Cuarta Avenida Suroeste enmedio, José María Zelaya Mayorga; Norte, Décima Quinta Calle Suroeste enmedio, Anita Peters; Sur, Carlos Zelaya Cousin, inscrito No. 36,823, Tomo 498, Folio 168, Asiento 20., Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público este Departamento.

Base: C. 26,581.52.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a María Auxiliadora Arana Gorlero.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticinco Noviembre mil novecientos setenta y siete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez 2o. Civil Distrito de Managua. — M. Alvarez C., Secretario.

3 1

Reg. No. 8190 — R/F 897856 — Valor C. 135.00

Diez la mañana, seis de Diciembre, corriente año, subastárase inmueble situado Residencial Guadalupe de la ciudad de León, número 39-D; número 38-D. Inscrito número 35,423, Asiento Primero, Folios 1, 2 y 3 del Tomo 593, del Registro Público del Departamento de León, local este Juzgado.

Base: subasta: Setentidós Mil Quinientos Cuarenticuatro Córdoba más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Narciso Lacayo Barreto.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintitrés Noviembre, mil novecientos setenta y siete. — Las diez y diez minutos de la mañana. — Antonio Morgan P., Juez. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 2

Reg. No. 8191 — R/F 897851 — Valor C. 135.00

Nueve la mañana, seis de Diciembre corriente

año, subastárase inmueble situado Residencial Las Mercedes, II Etapa No. 515, linderos: Norte, calle número cuatro Oeste de por medio; Sur lote número 499; Este, Avenida Occidental; y Oeste, lote número 514. Inscrito número 69,136, Asiento Segundo, Folios 241 y 242, Tomo 1,164, este Registro Público, local este Juzgado.

Base subasta: Noventitrés Mil Doscientos Noventitrés Córdoba, más intereses y costas.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Melba Lilliam Valdez Ruiz y Gloria Elena Valdez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veintitrés Noviembre mil novecientos setentisiete. — Las once de la mañana. — Antonio Morgan P., Juez. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 2

Reg. No. 8157 — R/F 897714 — Valor C. 90.00

Nueve mañana, seis Diciembre corriente año, este Juzgado, subastará dos mantenedoras, dos frizer Fogels, Equipo Sonido Sharp, Televisor Sylvania, Máquina coser Paff, Abanico Sharp, Bicicleta Easterz.

Base: Treinta y Tres Mil Córdoba.

Verse: Bello Horizonte A-II-3

Ejecuta: Mireya Cuadra contra Maritza Incer.

Juzgado Local Civil. Managua, D.N., veintiuno Noviembre mil novecientos setentisiete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 8134 — R/F 749630 — Valor C. 90.00

Diez mañana, siete Diciembre entrante, subastárase finca, cincuenticuatro manzanas, y fracción manzana, jurisdicción El Castillo; limitada: Norte, Martín Valverde; Sur, Río San Juan; Este, Pablo Alvarado; y Oeste, Orlando Castillo.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua vrs. Adrián Bustos Ortiz.

Base: Once Mil Cuatrocientos Córdoba.

Juzgado Distrito. San Carlos, diecisiete Noviembre mil novecientos setentisiete. — Marta de Espinoza, Sria.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 8115 — R/F 847552 — Valor C. 45.00

Miguel Rayo Rivera, solicita supletorio, tres manzanas, Apaguají; Norte, Sur, Oeste, Melecio Rayo; Este, Natividad Gámez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve Noviembre mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

Reg. No. 8119 — R/F 828137 — Valor C. 45.00

Nicolás Escobar, supletorio urbano, Achuapa, León; Norte, Leonel Corrales; Sur, Juan Izaguirre; Este, Francisco García; Oeste, Amado Torres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Noviembre mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE TINA LUGO, S. A.

Reg. No. 8184 — R/F 897571 — Valor C. 45.00

Por la presente citamos a los accionistas de "Tina Lugo Sociedad Anónima, en liquidación", a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y siete a las ocho de la mañana en las oficinas de Castillo, Montiel y Medina.

- 10.—Informe de los liquidadores.
- 20.—Presentación de cuentas de la gestión final.
- 30.—Aprobación del informe explicativo de los liquidadores.
- 40.—Partición de los valores a los socios.
- 50.—Determinación de la persona que debe custodiar los libros de la Sociedad.

Managua, D.N., 24 de Noviembre de 1977.

Juan José Icaza Fernando Medina
Liquidadores

3 1

NOTIFICACION A SRA. OLGA DE
SARMIENTO

Reg. No. 8114 — R/F 770023 — Valor \$ 30.00

A Ud. Olga Arias de Sarmiento, vía de notificación le hago saber, demanda de Divorcio interpuesta Roberto Sarmiento Rivas, por auto nueve mañana, veinticinco Agosto anterior, se le emplaza estar a derecho, dentro de siete días de notificada a dicha demanda, bajo apercibimientos legales no comparece.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós Noviembre mil novecientos setentisiete. — Carlos Martínez L.

1

SOLICITUD DE REPOSICION DE
TITULO DE
INVERSIONES NICARAGUENSES DE
DESARROLLO, S. A. (INDESA)

Reg. No. 8112 — R/F 882306 — Valor \$ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	MONTO	PLAZO	EMISION
M-1092-ID	\$ 150,000.00	2 años	16/Feb./1977

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de la primera publicación, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Carlos José Urcuyo,
Departamento de Valores.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE
INVERSIONES NICARAGUENSES DE
DESARROLLO, S. A. (INDESA)

Reg. No. 7984 — R/F 881667 — Valor \$ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	MONTO	PLAZO	EMISION
3266-ID	\$ 1,942.85	1 año	25/Junio/71

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de la primera publicación, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Carlos José Urcuyo
Departamento de Valores

3 1

CANCELANSE CERTIFICADOS DE
INVERSIONES QUIMICAS, S. A.

Reg. No. 8113 — R/F 881950 — Valor \$ 90.00

Cancelanse Certificados de Acciones de Sociedad de Inversiones Químicas, S. A. (INQUISA). Cancelase Certificado de acciones números 002 y 334 representativas de 23 y 10 acciones respectivamente todos con valor nominal de Cien Córdobas y emitidas por INQUISA.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Terecreo Civil del Distrito de Managua, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 8160 — R/F 897494 — \$ 30.00

María Lourdes Pilarte Torres, solicita declarársele heredera de todos los bienes, derecho, acciones que a su muerte dejó su señor padre Fidelmo Pilarte Gómez.

Interesados opónganse.

Juzgado Primero Civil del Distrito. — Managua, veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Ildfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — Nelson Bermúdez Bassett.

1

Reg. No. 8159 — R/F 897493 — \$ 30.00

María Felipa Serrano Borge, en unión de sus hijos Alda Petrona, Delfina Argentina, Manuel Arturo, Leonel Angel, Federico Chéster, Ricardo Francisco y Mario José, todos de apellidos López Serrano, solicita declarárseles únicos y universales herederos, bienes, derechos y acciones, del señor Manuel Arturo López Ortiz.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Noviembre dieciséis, mil novecientos setenta y siete. — I. Palma M., Juez. — Ante mí: Lil Guerrero. Srio.

1

Reg. No. 8189 — R/F 777233 — \$ 90.00

Juan Francisca Marín Olivas, solicita declarársele heredera junto con sus hermanos, Mercedes, Guillermina, Wilfredo, Cecilio Marín Olivas, bienes dejados por su padre Rosendo Marín Alvarez, tres cheques a su favor Ifagán y Compañía Limitada.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, once Noviembre mil novecientos setentisiete. — R.A.A. Mirand. — J. Guzmán G., Secretario.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.